



**Señores:**

**DRA. ANA MARIA REYES PASACHOA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO EN ORALIDAD**

j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

098-7703623

**E. S. D.**

**REF: REVOCATORIA DE PODER**

**PROCESO:** DECLARATIVO

**ASUNTO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** ISMAEL MESA CACERES Y OTROS

**DEMANDADO:** COOPRATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO LTDA  
“COOTRACERO” Y OTROS

**RADICACO:** 157593153002- 2020-00019-00

**MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito de manera respetuosa, me permito remitir ante su despacho actos propios de ROVOCATORIA DEL PODER, para lo cual se anexa a la presente; Escrito de revocatoria de poder; Aceptación de renuncia gerencia; Aceptación de terminación de contrato de prestación de servicios remitida a gerencia y presidente consejo de Administración, de la **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO “ COOTRACERO”**, Certificación Gmail de envío, Contrato de prestación de servicios, documentos necesarios para la procedencia de la presente actuación y solicitud.

La presente revocatoria concertada entre las partes y como efecto de terminación del contrato de prestación de servicios con el apoderado y de conformidad a las facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art. **78**, ss del Código General del Proceso concordante Ley 2213/2022 Art. 5.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial **revocatoria** de poder

Del señor Juez / Atentamente:

---

**MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA**  
**C.C. No. 79.960.032 de Bogotá**  
**T. P. No143.773. del C. S. De la J.**  
**ABOGADO EXTERNO**  
**ACEPTO REVOCATORIA**



Señores:

**DRA. ANA MARIA REYES PASACHOA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO EN ORALIDAD**  
j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cra 8 No 5-41 Piso 2 Ciudadela Chinca  
098-7703623  
E. S. D.

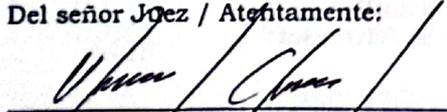
**REF: REVOCATORIA DE PODER**  
**PROCESO: DECLARATIVO**  
**ASUNTO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE: ISMAEL MESA CACERES Y OTROS**  
**DEMANDADO: COOPRATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO LTDA**  
**"COOTRACERO" Y OTROS**  
**RADICACO: 157593153002- 2020-00019-00**

**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sogamoso Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.534.286 expedida en Sogamoso, quien obrando en calidad de gerente y representada legal de la sociedad comercial **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO"**, identificada con número de NIT:891.855.257-8; con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso en ubicado en la CRA 17 #11\*-27 Piso 2 San Martín de la ciudad de Sogamoso, departamento de Boyacá, por medio del presente escrito, me permito manifestar a este despacho que REVOCO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al profesional del derecho señor **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura.

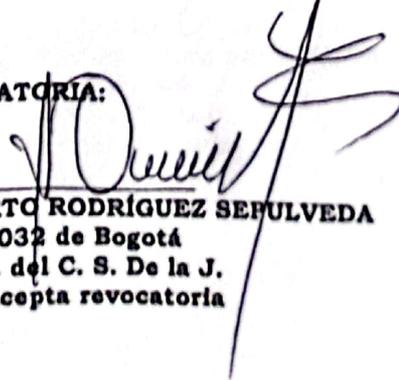
La presente revocatoria concertada entre las partes y como efecto de terminación del contrato de prestación de servicios con el apoderado y de conformidad a las facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art. 78, ss del Código General del Proceso concordante Ley 2213/2022 Art. 5.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial renuncia de poder

Del señor Juez / Atentamente:

  
**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO. ( R.L .GERENTE)**  
C.C: 9.534/286 expedida en Sogamoso  
**COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO"**  
NIT: 891.855.257-8.  
Representate Legal - Revoca Poder

**ACEPTO REVOCATORIA:**

  
**MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**  
C.C. No. 79.960.032 de Bogotá  
T. P. No143.773. del C. S. De la J.  
**APODERADO - Acepta revocatoria**

Sogamoso 08 de mayo 2024.

SEÑOR.  
MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA  
CONTRATISTA  
E. S. D.

REF: TERMINACION DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Cordila Saludo

**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**, en calidad e representante legal (**Gerente**) de la COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO"; por medio del presente escrito y en pleno uso de facultades legales que confiere la norma estatutaria, me permito manifestar que como quiera que mediante escrito del día SIETE (07) mayo del año que calenda sobre la solicitud de terminación de la relación contractual surgida el día el PRIMERO (01) de febrero 2024, me permito manifestar que este acto contractual contemple posibilidad legal de dar por terminado de conformidad a las causales de la **CLAUSULA NOVENA**, que contempla **1. DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES**, motivo por el cual al existir esta posibilidad se manifiesta que no existe impedimento alguno o causales y motivos que impidan dar aplicación a tal norma contractual, en tal sentido sed manifiesta que se **ACEPTA** tal determinación y se a cuerda la **TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con corte al mes de Mayo de 2024, para lo cual se realizara el pago correspondiente a esta mensualidad, se realizara partir de la fecha los trámites pertinentes a la revocatorias de poder presentadas ante los despachos judiciales y la entrega de la relación de actuaciones en tránsito con informe acostumbrado para el pago. Finalmente, esta cooperativa agradece los servicios prestados en ejercicio de la labor profesional y contractual.

Se manifiesta que las partes de manifiestan la renuencia a cualquier reclamación presente y futura con ocasión a la ejecución del presente contrato, se aclara que paz y salvo judicial se enviara una vez realizado el pago de mensualidad.

*Manuel Isaias Gutierrez Camargo* 08-Mayo-2024.  
**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO.**

C.C: 9.534.286 expedida en Sogamoso

**GERENTE- CONTRATANTE**

**MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA**

C.C. No. 79.960.032 de Bogotá

T. P. No143.773. del C. S. De la J.

**CONTRATISTA**



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.  
ABOGADO- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

---

Sogamoso 07 de mayo 2024.

SEÑOR.

**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**

REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE

COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO

E. S. D.

**REF: TERMINACION DEL CONTRATO**

Cordila Saludo

**MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, me permito respetuosamente manifestar, que existen discrepancias entre la conceptualización emitida por este contratista y los miembros del Consejo de Administración; por lo cual, al existir disparidad de concepto, de lineamiento jurídico, lineamiento defensivo, utilización de medios alternativos en la solución de conflictos, entre otros , se considera conveniente, prudente y responsable aceptar la aplicación del articulado de la terminación del contrato.

Es de resaltar que durante el mes de marzo se abre posibilidad legal de realizar TERMINACION BILATERAL DE COMUN ACUEDO, por lo cual se manifiesta que se acepta de manera total e integral por este contratista, por tal motivo se solicita se imparta aprobación de la terminación del vínculo contractual con fecha de corte a 31 de mayo de 2024.

De igual manera se informa para que durante la semana del 20 de mayo se radicarán ante los despachos judiciales la revocatoria del poder, con la finalidad de que se adopten las medidas tendientes a realizar trámite pertinente para representación judicial que quedará acéfala desde la fecha indicada.

La relación de las acciones judiciales se presentará informe del mes de mayo, para el conocimiento y fines pertinentes. Agradezco de antemano su gentil colaboración y agradezco a esta gran familia transportadora, su amabilidad y gentileza, brindada en la ejecución de mis actividades contractuales.

**MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA**

**C.C. No. 79.960.032 de Bogotá**

**T. P. No143.773. del C. S. De la J.**



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.  
ABOGADO- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

---

Sogamoso 07 de mayo 2024.

SEÑOR.

**JUAN FRANCISCO CACERES PEREZ**

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO

E. S. D.

**REF: ACEPTACION DE TERMINACION DEL CONTRATO**

Cordila Saludo

**MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, me permito respetuosamente manifestar, que existen discrepancias entre la conceptualización emitida por este contratista y los miembros del consejo de administración; por lo cual, al existir disparidad de concepto, de lineamiento jurídico, lineamiento defensivo, utilización de medios alternativos en la solución de conflictos, entre otros , se considera conveniente, prudente y responsable aceptar la aplicación del articulado de la terminación del contrato.

Es de resaltar que durante el mes de marzo se abre posibilidad legal de realizar TERMINACION BILATERAL DE COMUN ACUEDO, por lo cual se manifiesta que se acepta de manera total e integral por este contratista, por tal motivo se solicita se imparta aprobación de la terminación del vínculo contractual con fecha de corte a 31 de mayo de 2024.

De igual manera se informa para que durante la semana del 27 de mayo se radicarán ante los despachos judiciales la renuncia y/o revocatoria del poder, con la finalidad de que se adopten las medidas tendientes a realizar trámite pertinente para representación judicial que quedará acéfala desde la fecha indicada.

La relación de las acciones judiciales se presentará informe del mes de mayo, para el conocimiento y fines pertinentes. Agradezco de antemano su gentil colaboración y agradezco a esta gran familia transportadora, su amabilidad y gentileza, brindada en la ejecución de mis actividades contractuales.

**MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA**

**C.C. No. 79.960.032 de Bogotá**

**T. P. No143.773. del C. S. De la J.**



Mario Humberto Rodríguez Sepúlveda &lt;mariorodriguezsepulveda43@gmail.com&gt;

## TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1 mensaje

Mario Humberto Rodríguez Sepúlveda &lt;mariorodriguezsepulveda43@gmail.com&gt;

7 de mayo de 2024,

17:36

Para: "GLORIA NELCY VIANCHA R." &lt;tesoreriacootraceroltda@yahoo.es&gt;, consejoadmin@cootracerocom, COOTRACERO LTDA &lt;cootraceroltda@yahoo.es&gt;

Sogamoso 07 de mayo 2024.

SEÑOR.

**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**

REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DE ACERO

E. S. D.

**REF: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

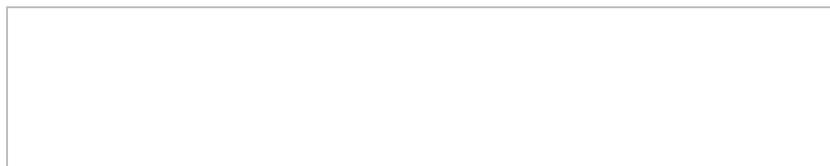
Cordila Saludo

**MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, me permito respetuosamente manifestar, que existen discrepancias entre la conceptualización emitida por este contratista y los miembros del Consejo de Administración; por lo cual, al existir disparidad de concepto, de lineamiento jurídico, lineamiento defensivo, utilización de medios alternativos en la solución de conflictos, entre otros , se considera conveniente, prudente y responsable aceptar la aplicación del articulado de la terminación del contrato.

Es de resaltar que durante el mes de marzo se abre posibilidad legal de realizar TERMINACIÓN BILATERAL DE COMÚN ACUERDO, por lo cual se manifiesta que se acepta de manera total e integral por este contratista, por tal motivo se solicita se imparta aprobación de la terminación del vínculo contractual con fecha de corte a 31 de mayo de 2024.

De igual manera se informa para que durante la semana del 20 de mayo se radicarán ante los despachos judiciales la revocatoria del poder, con la finalidad de que se adopten las medidas tendientes a realizar trámite pertinente para representación judicial que quedará acéfala desde la fecha indicada.

La relación de las acciones judiciales se presentará informe del mes de mayo, para el conocimiento y fines pertinentes. Agradezco de antemano su gentil colaboración y agradezco a esta gran familia transportadora, su amabilidad y gentileza, brindada en la ejecución de mis actividades contractuales.

**MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA****C.C. No. 79.960.032 de Bogotá****T. P. No143.773. del C. S. De la J.**



Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#)

---

**2 adjuntos**



**TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.pdf**  
285K



**TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - GERENCIA.pdf**  
285K

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	CÓDIGO: TH 01 R35
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: 12/09/2022
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO  
"COOTRACERO" Y MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**

Entre, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO "COOTRACERO"**, identificada con número de NIT:891.855.257-8, con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso Departamento de Boyacá, representada legalmente por **MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.534.286 expedida en Sogamoso, en calidad de gerente y representante legal quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, el señor **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 79.960.032 expedida en Bogotá D.C y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

**PRIMERA. OBJETO.** El **CONTRATISTA-ABOGADO** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo, prestará el siguiente servicio profesional de asesoría y representación jurídica, como abogado externo, en todo lo relacionado con la legislación cooperativa y economía solidaria, civil, comercial, administrativa, penal y presentar y contestar demandas de la cooperativa, cumpliendo las siguientes actividades, consistiendo las mismas en el objeto contractual: **GENERALES:** El **CONTRATISTA** tiene como actividad general el asesoramiento y representación jurídica de la cooperativa. **ESPECÍFICAS:** 1) Asesorar a la Cooperativa en los tramites administrativos requeridos por la gerencia, consejo de administración, junta de vigilancia y otros comités y asamblea general como máximo órgano de administración 2) Ejercerá previo poder la representación jurídica en las acciones judiciales donde la Cooperativa ostente la legitimación por activa, presentando demandas, recurso ordinarios, nulidades procesales, impedimentos, recusaciones, incidentes, peticiones, aclaraciones y demás facultades inherentes al poder para el ejercicio del derecho de acción salvaguardando los intereses de la cooperativa 3) Ejercerá previo poder la representación jurídica en las acciones judiciales donde la Cooperativa ostente la legitimación por pasiva, contestado demanda, presentando demandas de reconvencción, recurso ordinarios, nulidades procesales, impedimentos, recusaciones, incidentes, llamando en garantía, ejerciendo llamamiento de oficio, peticiones, aclaraciones y demás facultades inherentes al poder para el ejercicio del derecho de acción salvaguardando los intereses de la cooperativa 4) Ejercerá previo poder la representación jurídica en las acciones judiciales de carácter administrativo 5) Ejercerá previo poder la representación jurídica en las acciones judiciales de carácter penal, presentando recurso ordinarios, nulidades procesales, impedimentos, recusaciones, incidentes, compareciendo audiencias preliminares, de imputación, acusación, juicios orales, incidentes de reparación, 6) realizar requerimientos necesarios trámites legales de la cooperativa. Las costas y agencias en derecho que se generen como resultado favorable de la gestión serán únicamente a favor del contratista, como acuerdo de prima de éxito pactada 10 % sobre valor de las pretensiones.

**SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato es de (12) meses, contados desde la fecha de suscripción del mismo **(01 de Febrero de 2024) hasta el día (30) Enero del año 2025.** **PARAGRAFO: PRORROGA:** El término o plazo pactado no se prorroga automáticamente.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.873.600.00)** pagaderos así: la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.572.800.00)** suma que pagará mensualmente el contratante a **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y de lo descrito



**Ed. Cootracerco - Avda. San Martín No. 11A-27 - Of. 201 - Tel.: 7 70 32 56 - 314 688 32 93**  
**TAQUILLA Terminal de Transportes Tel.: 3212228585 • Sogamoso**  
**cootracercoltda@yahoo.es • tesoreriacootracercoltda@yahoo.es**

 COOTRACERO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	CÓDIGO: TH 01 R35
		FECHA: 12/09/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 de 3

en el siguiente párrafo. PÁRAGRAFO. Todos los pagos de honorarios se efectuarán a favor de EL CONTRATISTA por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades realizadas.

**CUARTA. NUEVO SERVICIO.** Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga del presente convenio por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud posible. 3. Observar en el desarrollo del presente convenio los criterios técnicos y las recomendaciones dadas por el CONTRATANTE, de acuerdo a sus necesidades. 4. Poner a disposición del CONTRATANTE, todos los conocimientos y recursos requeridos para el cabal cumplimiento del presente contrato en sus objetivos acordados entre las partes. 5. Mantener informado al CONTRATANTE de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer. 6. Cumplir oportunamente con las obligaciones y actividades a desarrollar contenidas en la cláusula primera del presente convenio. 7. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago a la Seguridad Social. 8. Presentar soportes de pago de Seguridad Social anexo con informe de actividades y productos desarrollados. 9. Realizar entregas parciales con el fin que EL CONTRATANTE evalúe el avance de los productos a desarrollar y hacer correcciones necesarias. Las fechas de la las entregas parciales se definirá de mutuo acuerdo.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, de conformidad con lo pactado entre las partes contratantes. 2. Entregar en forma oportuna y veraz toda la información que solicite el CONTRATISTA para desarrollar con normalidad su labor independiente.

**SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PÁRAGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la cooperativa ni usarla a su favor.

**OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.

**PARÁGRAFO.** El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente.

**NOVENA. TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) De mutuo acuerdo por las partes, caso en el cual se hará constar por escrito. 2) Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente Contrato de Prestación de Servicio Profesionales, sin ningún tipo de requerimiento previo 3)



	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	CÓDIGO: TH 01 R35
		FECHA: 12/09/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 de 3

Adicionalmente, dará lugar a terminación del contrato la decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier tiempo, y sin que ello genere algún tipo de indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se celebra en consideración de las calidades profesionales del CONTRATISTA y en consecuencia ésta no podrá cederlo total o parcialmente sin contar con la autorización expresa y emitida por escrito de EL CONTRATANTE.

**DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993, Ley 190 de 1.995, Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003 y Decreto 2170 del 2002 y 510 del 2003, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se inicie la ejecución del contrato, la cual se realizara con base de liquidación el salario mínimo como quiera que el contratista realiza pagos adicionales a la seguridad social.

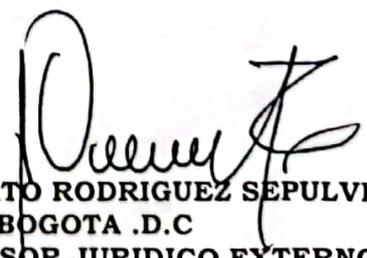
**DÉCIMA TERCERA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a EL CONTRATANTE siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales por honorarios, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

**DÉCIMA CUARTA DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso Departamento de Boyacá por ser lugar de Domicilio principal de la persona jurídica contratante y por ser el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales. La ley aplicable al contrato será la ley civil y comercial.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Sogamoso Departamento de Boyacá, el día **Primero (01) de Febrero de 2024.**

  
**MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**  
NIT: 891.855.257-8  
R-L. GERENTE  
EL CONTRATANTE

  
**MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**  
C.C.79.960.032 BOGOTA .D.C  
ABOGADO - ASESOR JURIDICO EXTERNO  
EL CONTRATISTA



**Ed. Cootracerero - Avda. San Martín No. 11A-27 - Of. 201 - Tel.: 7 70 32 56 - 314 688 32 93**  
**TAQUILLA Terminal de Transportes Tel.: 3212228585 • Sogamoso**  
**cootraceroltda@yahoo.es • tesoreriacootraceroltda@yahoo.es**